



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

Número: 297 Año: 2024	Cd. Cuautitlán Izcalli, Estado de México, lunes 8 de abril de 2024.	Ayuntamiento 2022-2024
----------------------------------	--	-----------------------------------

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

SUMARIO:

- I. LINEAMIENTOS DEL COMITÉ PARA LA
DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS DEL ESTADO
DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DE CONFORMIDAD
CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN
TRANSITORIA DE REVISIÓN Y
ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN
MUNICIPAL.**
- II. REASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL
FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE
LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024.**

- III. APROBACIÓN DE: A). LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO ABIERTO, A CELEBRARSE EL DÍA LUNES 29 DE ABRIL DE 2024, A LAS 11:00 HORAS; B). LA DECLARACIÓN DEL “JARDIN DEL ARTE”, COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN, UBICADO AL INTERIOR DEL “PARQUE DE LAS ESCULTURAS”, SITO EN AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, C). DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MENCIONADA SESIÓN.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2022-2024, EXPIDE LO SIGUIENTE:

I. LINEAMIENTOS DEL COMITÉ PARA LA DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO SIETE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 2024, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

SIETE. – Se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ PARA LA DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ PARA LA DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISION TRANSITORIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

LINEAMIENTOS PARA LA DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI.

**CAPITULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

PRIMERO. Los Lineamientos tienen por objeto establecer disposiciones para la depuración de las cuentas que conforman el Estado de Situación Financiera para el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SEGUNDO. Las cuentas se identificarán de la siguiente manera:

- I. Cuentas de Activo.
- II. Cuentas de Pasivo.
- III. Cuentas de Patrimonio.

TERCERO. Para efectos de los Lineamientos, se entenderá por:

- I. **ACTA:** A las actas administrativas circunstanciadas que se elaboren y aprueben en las sesiones del comité;
- II. **CANCELACIÓN:** es la baja en registros contables de operaciones, incluidos los adeudos a cargo y/o a favor de terceros o Municipios, ante la justificación notoria, imposibilidad práctica del cobro o la prescripción de la obligación.
- III. **COMITÉ:** Al Comité para la Depuración de las Cuentas del Estado de Situación Financiera del Municipio de Cuautitlán Izcalli.
- IV. **CUENTAS DE ACTIVO:** Se clasifican en Circulante y No Circulante:
 - El Activo Circulante se conforma por las cuentas de: Efectivo y Equivalentes; Derechos a recibir efectivo o equivalentes; Derechos a recibir bienes o servicios; Inventarios; Almacenes; Estimación por pérdida o deterioro de activos circulantes; y Otros Activos Circulantes.
 - El Activo No Circulante se conforma con las cuentas de: Inversiones Financieras a largo plazo; Derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo, Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso; Bienes Muebles; Activos Intangibles; Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes; Activos Diferidos; Estimación por pérdida o deterioro de Activos no Circulantes; y Otros Activos no Circulante.
- V. **CUENTAS DE PASIVO:** Se clasifica en Circulante y No Circulante:
 - **En el pasivo circulante** el plazo de las deudas y obligaciones es inferior a un año. Por ejemplo, deudas con proveedores, vencimientos de deudas con entidades financieras dentro del ejercicio, deudas con administraciones públicas, empleados, etc.
 - **En el pasivo no circulante** el plazo de las deudas es superior al año. Por ejemplo, créditos con entidades financieras o parte de las operaciones de leasing que exceden del año.
- VI. **CUENTAS DE PATRIMONIO:** Las cuentas que lo integran presentan el Patrimonio con que cuenta la entidad y el resultado del ejercicio.
- VII. **DEPURACIÓN:** Proceso mediante el cual las Unidades Administrativas responsables deberán examinar, analizar los saldos de las cuentas con el propósito de identificar el origen de estos y determinar aquellas que no muestren razonablemente cierto grado de recuperabilidad o exigibilidad, con la finalidad de llegar a un determinado saldo que se considera el real o correcto;

- VIII. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA:** Su finalidad es mostrar información de la posición financiera de un ente público, a una fecha determinada, sobre los recursos y obligaciones financieros presentando su estructura en Activos, Pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio.
- IX. LINEAMIENTOS:** A los Lineamientos para la Depuración de las Cuentas del Estado de Situación Financiera del Municipio de Cuautitlán Izcalli.
- X. MUNICIPIO:** Al Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México
- XI. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL:** A la Contraloría Municipal;
- XII. TESORERÍA:** A la Tesorería Municipal;
- XIII. SINDICATURAS:** A la Primera y Segunda Sindicaturas Municipales;
- XIV. PERSONA SERVIDORA PÚBLICA MUNICIPAL:** A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en el municipio.

CUARTO. Son sujetos de los lineamientos las personas titulares de:

- a) La Tesorería;
- b) El Órgano Interno de Control;
- c) La Dirección de Administración;
- d) La Dirección Jurídica;
- e) Las Sindicaturas.

Así como todas aquellas personas servidoras públicas que tienen a su cargo el registro contable y presupuestal de los ingresos y egresos públicos, quienes realizan las operaciones financieras de las entidades fiscalizables.

QUINTO. La interpretación y aplicación de los presentes lineamientos deberá ajustarse a las previsiones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Manual de Contabilidad, los Lineamientos de Control Financiero y Administrativo para las Entidades Fiscalizables Municipales del Estado de México y las demás normas, principios y lineamientos aplicables para la generación de información financiera de los entes públicos.

CAPITULO SEGUNDO DEL PROCESO DE DEPURACIÓN DE CUENTAS

SEXTO. El proceso de depuración de cuentas consiste en un conjunto de acciones de encaminadas a realizar los ajustes contables correspondientes, mediante su análisis, justificación y documentación, con el objeto de subsanar errores y deficiencias que históricamente se reflejen en los registros contables y de esta manera contribuir a generar estados financieros con información real, relevante, amplia y oportuna.

Las etapas que comprenden el proceso de depuración son:

- I. Análisis para la identificación de cuentas con características de incobrabilidad o prescripción.
- II. Elaboración de la constancia de incobrabilidad o prescripción.
- III. Dictamen del Comité.
- IV. Aprobación del Ayuntamiento.
- V. Aplicación de los ajustes contables mediante la depuración de los saldos correspondientes.

SÉPTIMO. Corresponde a la Tesorería realizar el análisis de los estados financieros para la identificación de aquellas cuentas que tengan características de incobrabilidad o prescripción y formular la constancia de incobrabilidad o prescripción correspondiente a cada registro.

OCTAVO. La Tesorería remitirá las constancias de incobrabilidad o prescripción al Comité para su análisis y emisión del acta que contenga el dictamen favorable.

NOVENO. La Tesorería solicitará, en términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento y sus Comisiones de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la aprobación del Ayuntamiento para la depuración de las cuentas del estado de situación financiera, remitiéndole las constancias de incobrabilidad o prescripción junto con el acta del Comité.

DÉCIMO. De aprobarse la depuración de cuentas por el Ayuntamiento, la Tesorería procederá a realizar los ajustes contables mediante la cancelación de los saldos correspondientes en el sistema de contabilidad gubernamental del municipio.

DÉCIMO PRIMERO. Si derivado del proceso de depuración de cuentas, se detectan hechos que pudieran constituir infracciones a las disposiciones legales en materia financiera, presupuestal o contable, el Comité deberá dar vista al Órgano Interno de Control en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

CAPITULO TERCERO DEL COMITÉ PARA LA DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

SECCIÓN PRIMERA DE LA NATURALEZA E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ

DÉCIMO SEGUNDO. Para auxiliar en el proceso de depuración de las cuentas del Estado de Situación Financiera, se integrará un Comité, de carácter consultivo, que tendrá a su cargo el análisis de la incobrabilidad o prescripción de los saldos contables registrados propuestos para su depuración por parte de la Tesorería, emitiendo el dictamen respecto a la viabilidad de realizar los ajustes contables correspondientes.

DÉCIMO TERCERO Los dictámenes del Comité, se tomarán por mayoría de votos.

DÉCIMO CUARTO. El Comité estará integrado por:

- I. La persona titular de la Tesorería, quien ocupará la presidencia;
- II. La persona titular del Órgano Interno de Control, quien ocupará la secretaría.
- III. La persona titular de la Dirección de Administración, quien ocupará una vocalía.
- IV. La persona titular de la Dirección Jurídica, quien ocupará una vocalía.
- V. Las personas titulares de las Sindicaturas Municipales, quienes ocuparán una vocalía cada una.

Las personas integrantes del comité, tendrán derecho a voz y voto. A excepción del Titular del Órgano Interno de Control, contando este únicamente con derecho a voz.

En las sesiones del Comité se podrá invitar a personas servidoras públicas cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos o administrativos, quienes tendrán únicamente derecho a voz.

Las personas integrantes del Comité podrán designar por escrito a las personas suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior.

DÉCIMO QUINTO. El Comité analizará y deliberará respecto a la viabilidad de la depuración de aquellos registros contables que la persona titular de la Tesorería someta a su consideración mediante la presentación de la constancia de incobrabilidad o prescripción de cada registro.

El dictamen que emita el Comité será asentado en el acta que deberá hacer quien ocupe la Secretaría del mismo, en la que se expresen los argumentos y fundamentos en los que se sustente la viabilidad de la depuración o, en su caso, las razones por las que no debería realizarse o los requisitos, criterios o documentos que deban cubrirse para proceder a su depuración.

DÉCIMO SEXTO. Las actas circunstanciadas que sean levantadas en las sesiones del Comité que se llevarán a cabo, deberán contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre de Municipio;
- II. Lugar y fecha de celebración;
- III. Nombre y cargo de las personas servidoras públicas que participan en la sesión;
- IV. Antecedentes, criterios de valoración y dictamen;
- V. Firmas y rubricas en el acta correspondiente.

En caso de inconformidad por el contenido del acta, se podrá firmar la misma bajo protesta, la protesta y el motivo de la inconformidad deberán quedar asentados en el acta respectiva.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ

DÉCIMO SÉPTIMO. Son atribuciones de quien ocupe la presidencia del Comité las siguientes:

- I. Convocar a las personas integrantes del Comité a las sesiones respecto a viabilidad de la depuración de saldos contables;
- II. Asistir a las sesiones del Comité;
- III. Firmar las actas de sesiones del Comité;
- IV. Someter a consideración del Comité las constancias de incobrabilidad o prescripción de los registros contables que se busque depurar;
- V. Participar en la discusión y votación de los dictámenes que emita el Comité;
- VI. Someter a consideración del Ayuntamiento la autorización para la depuración de las cuentas del Estado de Situación Financiera, de conformidad con el dictamen que emita el comité;
- VII. Invitar a las sesiones del Comité a las personas servidoras públicas que este determine con la finalidad de que participen con derecho a voz para aclarar aspectos técnicos o administrativos de los asuntos sometidos a su consideración.

DÉCIMO OCTAVO. Son obligaciones de quien ocupe la secretaría del Comité las siguientes:

- I. Elaborar y expedir la convocatoria de las sesiones y el orden del día, tomando en cuenta las propuestas de los integrantes del comité, anexando los soportes documentales necesarios para su análisis y discusión;
- II. Asistir a las sesiones;
- III. Pasar lista de asistencia y constatar que existe quórum;
- IV. Dar lectura al orden del día;
- V. Levantar las actas correspondientes y recabar las firmas de quienes participen o intervengan;
- VI. Someter a votación el Dictamen tomado al seno del mismo,
- VII. Formular criterios de valoración para el proceso de depuración de cuentas;
- VIII. Firmar las actas que se elaboren y dictaminen en las sesiones; y
- IX. Las demás que le confiera el Comité.

DÉCIMO NOVENO. Son obligaciones de quienes ocupen las vocalías del Comité las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Realizar propuestas al orden del día;
- III. Formular criterios de valoración para el proceso de depuración de cuentas;
- IV. Firmar las actas que se elaboren y dictaminen en las sesiones; y
- V. Las demás que le confiera el Comité.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS CRITERIOS PARA LA DEPURACIÓN

SECCIÓN PRIMERA CANCELACIÓN DE CUENTAS O SALDOS IRRECUPERABLES

VIGÉSIMO. Las cuentas contables que se revisan en esta sección son las siguientes:

- a) 1111 Efectivo.
- b) 1112 Bancos/Tesorería.
- c) 1122 Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.
- d) 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo.
- e) 1131 Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo.
- f) 1134 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se considerarán como cuentas o saldos irrecuperables cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

- a) Los adeudos tengan una antigüedad mayor a un año y que no haya recibido movimiento alguno en el último año.
- b) La persona deudora (servidora pública) se encuentre inactiva en el sector público, no sea pensionado por el Gobierno del Estado de México y que no haya retirado su fondo.
- c) No se pueda localizar a la persona deudora en alguna oficina del sector público.
- d) No se pueda localizar a la persona deudora en su domicilio registrado.
- e) Por fallecimiento de la persona deudora o cuando quede incapacitada en forma total o permanente.
- f) Cuando la unidad jurídica correspondiente avale su incobrabilidad.

En el caso de siniestros se debe presentar adicionalmente:

- a) Acta levantada ante el Ministerio Público.
- b) Seguimiento.
- c) Resoluciones.

VIGÉSIMO SEGUNDO. La Tesorería realizará mensualmente el análisis de las cuentas y documentos por cobrar, identificando aquellas con características de incobrabilidad, de las cuales se elaborará la Constancia de Incobrabilidad (anexo 1), la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos:

- a) Fecha de elaboración.
- b) Nombre o razón social de la persona deudora.
- c) Importe de sus adeudos vencidos.
- d) Relación de las pólizas que integran el saldo por cobrar
- e) Soporte documental de gestiones de cobro o reintegro
- f) Antigüedad de los adeudos.
- g) Descripción del motivo y documentación soporte, por el cual se consideran incobrables.
- h) Nombres, firmas y cargos del personal que intervino y que supervisó la información contenida en la constancia.
- i) Visto bueno de la persona Titular de la Dirección Jurídica.
- j) Gestiones realizadas ante el Órgano Interno de Control y en su caso el Ministerio Público, presentando adicionalmente:
 - a. Actas levantadas.
 - b. Seguimiento
 - c. Resolución

VIGÉSIMO TERCERO. De acuerdo al Manual de Contabilidad los adeudos con un monto menor a 100 veces el valor diario de la UMA y con antigüedad mayor a un año que no hayan recibido movimiento alguno en el último año por considerarse incobrable, únicamente considerarán los datos generales del adeudo para la elaboración de la constancia de incobrabilidad correspondiente.

Los datos generales del adeudo serán los contenidos en los incisos **a), b), c), d), f) y h)** del lineamiento anterior.

VIGÉSIMO CUARTO. La Tesorería deberá realizar semestralmente el análisis de los anticipos a proveedores y contratistas, identificando aquellas con características de incobrabilidad, de las cuales se elaborará la Constanza de Incobrabilidad (anexo 2), la cual deberá contener preferentemente los siguientes datos:

- a) Fecha de elaboración.
- b) Nombre o razón social de la persona proveedora o contratista.
- c) Importe de los montos otorgados por anticipo no amortizados.
- d) Antigüedad de los montos.
- e) Descripción del motivo y documentación soporte, por el cual se consideran irrecuperables.
- f) Nombres, firmas y cargos del personal que intervino y que supervisó la información contenida en la constancia.
- g) Visto bueno de la persona Titular de la Dirección Jurídica.
- h) Gestiones realizadas ante el Órgano Interno de Control y en su caso el Ministerio Público, presentando adicionalmente:
 - a. Actas levantadas.
 - b. Seguimiento.
 - c. Resoluciones

SECCIÓN SEGUNDA

CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES POR PRESCRIPCIÓN

VIGÉSIMO QUINTO. Las cuentas contables que se revisan en esta sección son las siguientes:

- a) 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo.
- b) 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo.
- c) 2113 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo.
- d) 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo.
- e) 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo.

VIGÉSIMO SEXTO. De conformidad con el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación, el artículo 43 del Código Financiero del Estado de México y Municipios y los artículos 7.473 y 7.474 del Código Civil del Estado de México, se considera que han prescrito aquellos saldos contables, respecto de los que haya transcurrido un lapso de cinco años y no se inició un procedimiento administrativo; juicio civil o mercantil o una carpeta de investigación en contra del Municipio para su pago.

El plazo de cinco años a que se refiere el párrafo anterior no será aplicable cuando las disposiciones legales señalen otro plazo para la prescripción de una deuda, en cuyo caso para la depuración se estará al plazo especificado en dicha norma.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. La Tesorería analizará las cuentas contables, identificará los saldos con características de prescripción y elaborará la constancia de prescripción (anexo 3), la cual contendrá lo siguiente:

- a) Fecha de elaboración;
- b) Nombre o razón social de la persona proveedora, contratista, o autoridad fiscal acreedora;
- c) Importe de los montos de adeudo que se considere que han prescrito;
- d) Antigüedad de los montos;
- e) Descripción del motivo, fundamento y documentación soporte, por el cual se deben considerar prescritos;
- f) Nombres, firmas y cargos del personal que intervino y que supervisó la información contenida en la constancia; y
- g) Visto bueno de la persona titular de la Dirección Jurídica.

VIGÉSIMO OCTAVO. Tratándose de créditos fiscales, la aprobación y registro de la cancelación de obligaciones por prescripción, no exime a las autoridades competentes de realizar los trámites necesarios para solicitar la declaratoria de prescripción ante las autoridades fiscales correspondientes, a fin de evitar futuros procedimientos legales.

CAPÍTULO QUINTO REGISTROS CONTABLES

VIGÉSIMO NOVENO. La afectación contable se llevará a cabo mediante la cuenta 3221 Resultados de Ejercicios Anteriores, de acuerdo a los siguientes criterios:

GÉNERO		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
GRUPO		HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	
RUBRO		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
CUENTA		3221	
TÍTULO		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	
NATURALEZA		ACREEDORA	
MOVIMIENTOS			
No.	CARGO	No.	ABONO
1	AL INICIAR EL EJERCICIO Por el traspaso de la pérdida del ejercicio inmediato anterior.	1	AL INICIO EL EJERCICIO Por el traspaso de la utilidad del ejercicio inmediato anterior.
2	DURANTE EL EJERCICIO Por los gastos de ejercicios anteriores.	2	DURANTE EL EJERCICIO Por los ingresos de ejercicios anteriores.

3	Por las disminuciones efectuadas a esta cuenta, por ajustes y reclasificaciones, determinadas en la revisión del registro contable de las operaciones.	3	Por los incrementos efectuados a esta cuenta, por ajustes y reclasificaciones, determinados en la revisión del registro contable de las operaciones.
4	Por el reconocimiento inicial de las diferencias positivas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes muebles e inmuebles.	4	Por el reconocimiento inicial de las diferencias negativas tanto de existencias como de valores derivadas de la conciliación física-contable de los bienes muebles e inmuebles.
5	Por el registro de saldo deudor resultante de las operaciones.	5	Por el registro del saldo acreedor resultante de las operaciones.
6	Por el registro de la Obra Pública no capitalizable, al concluir la obra por el importe correspondiente a los recursos de ejercicios anteriores.	6	Al cierre del ejercicio del saldo deudor de esta cuenta
7	Al cierre del ejercicio del saldo acreedor de esta cuenta.		
SU SALDO REPRESENTA			
El resultado de ejercicios anteriores, mostrando diferencias (aumentos o disminuciones) según sea el caso entre los ingresos y gastos acumulados.			

SECCIÓN PRIMERA REGISTROS CONTABLES PARA LA CANCELACIÓN DE CUENTAS Y SALDOS IRRECUPERABLES

TRIGÉSIMO. El registro contable de las cuentas que se apruebe depurar una vez analizado y autorizado por el Ayuntamiento es el siguiente:

Cuenta	Cargo	Abono
3221	Resultado de Ejercicios Anteriores	XXX
1111	Efectivo	XXX
1112	Bancos/Tesorería	XXX
1122	Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	XXX
1123	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	XXX
1131	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	XXX
1134	Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	XXX

SECCIÓN SEGUNDA REGISTROS CONTABLES PARA LA CANCELACIÓN DE OBLIGACIONES POR PRESCRIPCIÓN

TRIGÉSIMO PRIMERO. El registro contable de las cuentas que se apruebe depurar una vez analizado y autorizado por el Ayuntamiento es el siguiente:

Cuenta	Cargo	Abono
3221	Resultado de Ejercicios Anteriores	XXX
2111	Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	XXX
2112	Proveedores por Pagar a Corto Plazo	XXX
2113	Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo	XXX
2117	Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	XXX
2119	Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	XXX

CAPÍTULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES

El incumplimiento de los Lineamientos, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales, reglamentarias o normativas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquense los Lineamientos en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal” del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

ANEXO 1**CONSTANCIA DE INCOBRABILIDAD DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR**

FECHA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL DEUDOR Y CUENTA CONTABLE:	
IMPORTE DE SUS ADEUDOS VENCIDOS:	
ANTIGÜEDAD DE LOS ADEUDOS:	
DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE POR EL CUAL SE CONSIDERA INCOBRABLE Y POLIZAS CONTABLES:	

PERSONAL QUE INTERVINO Y QUE SUPERVISÓ LA PRESENTE INFORMACIÓN

NOMBRE	CARGO	FIRMA
	Titular de la Tesorería Municipal	
	Titular de la Subtesorería de Contabilidad	
	Jefe del Departamento de Cuenta Pública	
Vo. Bo.		
TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA		

ANEXO 2

**CONSTANCIA DE INCOBRABILIDAD DE ANTICIPOS A
PROVEEDORES Y CONTRATISTAS**

FECHA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL ANTICIPO Y CUENTA CONTABLE:	
IMPORTE DE SUS ADEUDOS VENCIDOS:	
ANTIGÜEDAD DE LOS ADEUDOS	
DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE POR EL CUAL SE CONSIDERA INCOBRABLE:	

**PERSONAL QUE INTERVINO Y QUE SUPERVISÓ LA PRESENTE
INFORMACIÓN**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
	Titular de la Tesorería Municipal	
	Titular de la Subtesorería de Contabilidad	
	Titular de la Jefatura del Departamento de Cuenta Pública	
Vo. Bo.		
TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA		

ANEXO 3

CONSTANCIA DE PRESCRIPCIÓN

FECHA:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR, ACREEDOR DIVERSO, RETENCIÓN Y CUENTA CONTABLE:	
IMPORTE DE SUS ADEUDOS VENCIDOS:	
ANTIGÜEDAD DE LOS ADEUDOS	
DESCRIPCIÓN DEL MOTIVO, FUNDAMENTO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE:	

PERSONAL QUE INTERVINO Y QUE SUPERVISÓ LA PRESENTE
INFORMACIÓN

NOMBRE	CARGO	FIRMA
	Titular de la Tesorería Municipal	
	Titular de la Subtesorería de Contabilidad	
	Titular de la Jefatura del Departamento de Cuenta Pública	
Vo. Bo.		
TITULAR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA		

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y DEL COMITÉ PARA LA DEPURACIÓN DE LAS CUENTAS DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, SE DEN CUMPLIMIENTO A LOS LINEAMIENTOS.

TERCERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

QUINTO. - CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, PRIMER SÍNDICO. - RÚBRICA. C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, SEGUNDA SÍNDICO. - RÚBRICA. C. ANGÉLICA ARANA COLÍN, PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN, SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA. C. STEPHANY MORENO ROJAS, TERCERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ROY LÓPEZ LEAL, CUARTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ, QUINTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA, SEXTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO, SÉPTIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO, OCTAVO REGIDOR. - RÚBRICA. C. EVA VERDI TENORIO, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ, DÉCIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FERNANDO GARCÍA CRUZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. - RÚBRICA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI. - RÚBRICA.

II. REASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO OCHO DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 2024, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

OCHO. – A solicitud de la Tesorería Municipal y de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de Cuautitlán Izcalli, se somete a consideración del Ayuntamiento el asunto relativo a la **APROBACIÓN PARA LA REASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. – SE AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, PARA QUE A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN, TESORERÍA MUNICIPAL Y LA COMISARÍA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, REALICEN LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTALES NECESARIAS A EFECTO DE QUE SE APRUEBE LA REASIGNACIÓN DEL RECURSO DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3341 POR EL MONTO DE \$1,072,640.00 (UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), QUEDANDO POR LA CANTIDAD DE \$3,120,360.00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), ADICIONÁNDOSE A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 3391 DE SERVICIOS PROFESIONALES EL MONTO DE \$319,880.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), PARA LAS EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA, EVALUACIONES DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN PARA POLICÍAS MUNICIPALES Y LAS EVALUACIONES DE INSTRUCTOR EVALUADOR, QUEDANDO POR LA CANTIDAD DE \$1,817,880.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N), ASÍ MISMO LA ADICIÓN A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 4393 DE SUBSIDIOS PARA CAPACITACIÓN Y BECAS POR EL MONTO DE \$752,760.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), PARA EL PROGRAMA DE BECAS Y OTRAS AYUDAS EN LA CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES EN FORMACIÓN BÁSICA DE POLICÍA PREVENTIVO MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE PUEDA SER EJECUTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

Presupuesto Municipal asignado					
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Total
3391	EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA	SERVICIO	272	\$ 5,500.00	\$1,496,000.00
3391	EVALUACIONES DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN PARA POLICÍAS MUNICIPALES	SERVICIO	270	\$ 1,144.00	\$ 308,880.00
3391	EVALUACION DE INSTRUCTOR-EVALUADOR	SERVICIO	10	\$ 1,300.00	\$ 13,000.00
TOTAL					\$1,817,880.00

Presupuesto Municipal asignado					
Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Total
4393	SUBSIDIOS PARA CAPACITACIÓN Y BECAS	SERVICIO	50	\$15,055.20	\$752,760.00
TOTAL					\$752,760.00

SEGUNDO. - SE APRUEBA LA REASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$1,072,640.00 (UN MILLÓN SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N), QUEDANDO POR LA CANTIDAD DE \$3,120,360.00 (TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N), NO IMPLICANDO UNA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

TECHO FINANCIERO \$510,162,084.03 (FORTAMUN) 2024		
CAPITULO	ACCION	TECHO FINANCIERO
1000	Servicios Personales	\$ 181,486,193.07
2831	Prendas de Protección	\$ 3,501,331.00
2711	Vestuario y Uniformes	\$ 8,843,388.53
3131	Servicios de Agua	\$310,640,171.43
3341	Capacitación	\$3,120,360.00
3391	Servicios Profesionales	\$1,817,880.00
4393	Subsidios para Capacitación y Becas	\$752,760.00
GRAN TOTAL		\$ 510,162,084.03

TERCERO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

CUARTO - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

QUINTO. – CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL VIERNES CINCO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO: MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, PRIMER SÍNDICO. – RÚBRICA. C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, SEGUNDA SÍNDICO. - RÚBRICA. C. ANGÉLICA ARANA COLÍN, PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN, SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA. C. STEPHANY MORENO ROJAS, TERCERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ROY LÓPEZ LEAL, CUARTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ, QUINTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA, SEXTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO, SÉPTIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO, OCTAVO REGIDOR. - RÚBRICA. C. EVA VERDI TENORIO, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ, DÉCIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FERNANDO GARCÍA CRUZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. - RÚBRICA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI. - RÚBRICA.

- III. APROBACIÓN DE: A). LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO ABIERTO, A CELEBRARSE EL DÍA LUNES 29 DE ABRIL DE 2024, A LAS 11:00 HORAS; B). LA DECLARACIÓN DEL “JARDIN DEL ARTE”, COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN, UBICADO AL INTERIOR DEL “PARQUE DE LAS ESCULTURAS”, SITO EN AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, C). DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MENCIONADA SESIÓN.**

DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO NUEVE DE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, DEL DÍA 5 DE ABRIL DE 2024, EL AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR LO SIGUIENTE:

NUEVE. – A solicitud del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, se somete a consideración del cabildo el asunto relativo a **LA APROBACIÓN DE: A). LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO ABIERTO, A CELEBRARSE EL DÍA LUNES 29 DE ABRIL DE 2024, A LAS 11:00 HORAS; B). LA DECLARACIÓN DEL “JARDIN DEL ARTE”, COMO RECINTO OFICIAL PARA LLEVAR A CABO DICHA SESIÓN, UBICADO AL INTERIOR DEL “PARQUE DE LAS ESCULTURAS”, SITO EN AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y, C). DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA MENCIONADA SESIÓN, MISMO QUE SERÁ INSERTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO QUE TENGAN INTERÉS EN REGISTRARSE A PARTICIPAR EN LA MISMA.** Aprobándose por unanimidad, con quince votos a favor. Aprobación que se da bajo el tenor del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA Y LA CONVOCATORIA PÚBLICA A LAS Y LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A PARTICIPAR EN LA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, EN CABILDO ABIERTO, A CELEBRARSE EL DÍA **LUNES 29 DE ABRIL DE 2024, A LAS 11:00 HORAS**, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONVOCATORIA PUBLICA

EL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO POR EL PERIODO 2022-2024, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 SEGUNDO PÁRRAFO Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 23 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL AYUNTAMIENTO Y SUS COMISIONES DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO Y DEL ACUERDO RECAÍDO AL **PUNTO 9** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA **QUINCUGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA** DEL AYUNTAMIENTO CON CARÁCTER DE **ORDINARIA** DE FECHA **VIERNES CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO,**

CONVOCA

A las personas habitantes del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México a participar en la Sesión Pública del Ayuntamiento, en Cabildo Abierto, a celebrarse el día **lunes 29 de abril del año 2024** a las **11:00 horas** en el **“JARDÍN DEL ARTE”**, ubicado al interior del “Parque de Las Esculturas”, sito en Avenida Jorge Jiménez Cantú, sin número, Colonia Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; de conformidad con lo previsto por el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, declarado previamente Recinto Oficial para el desahogo de dicha sesión, bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. Podrán participar las personas mayores de quince años que de forma temporal o permanente residan en él y que realicen su registro conforme a las bases de la presente convocatoria.

SEGUNDA. La Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto se celebrará con la participación directa de la población izcallense, la cual tendrá derecho a voz, pero sin voto, a fin de discutir asuntos de interés general para la comunidad.

La opinión de las personas que participen en la sesión podrá ser considerada por el Ayuntamiento al momento de dictaminar sus resoluciones.

TERCERA. Las personas que pretendan participar en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto deberán registrarse personalmente en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el cuarto piso del Palacio Municipal, avenida Primero de Mayo, número 100, colonia Centro Urbano, código postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México en un horario comprendido de lunes a viernes de las **09:00** a las **17:00** horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el **jueves 25 de abril del año 2024.**

CUARTA. Podrán participar en la sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto hasta ocho personas procurando en todo momento el principio de paridad, para lo cual, la Secretaría del Ayuntamiento llevará a cabo un registro separado de hombres y mujeres y les asignará un número de folio.

Para el caso de las personas que ya han participado en Cabildos Abiertos anteriores a este, su participación solamente será turnada al Área correspondiente. Esto con el fin de dar oportunidad a los habitantes que no han participado en dichas sesiones, para ser escuchados por el Ayuntamiento en la Sesión Pública en Cabildo Abierto de que se trata.

Las personas que habrán de participar en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, serán insculadas por personal de la Secretaría del Ayuntamiento a través de una tómbola, el día **jueves 25 de abril del año 2024** en punto de las **17:30 horas** en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento, ubicadas en el cuarto piso del Palacio Municipal, avenida Primero de Mayo, número 100, colonia Centro Urbano, código postal 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Todos los registros, incluidos aquellos que no alcancen participación en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, serán turnados a las dependencias de la administración pública municipal que correspondan para su análisis, estudio y en su caso atención al asunto de que se trate.

Una vez determinadas las personas que habrán de participar en la sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, la Secretaría del Ayuntamiento notificará a las personas participantes electas vía correo electrónico y vía telefónica para que confirmen su asistencia a la sesión.

QUINTA. Los requisitos para el registro de participaciones son los siguientes:

1. Identificación oficial vigente acompañada de copia simple para el cotejo respectivo o Clave Única de Registro de Población (CURP) para el caso de menores de edad.
2. Formato de solicitud de participación en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, la cual será proporcionada en las oficinas que ocupa la Secretaría del Ayuntamiento y que contendrá:
 - a. Nombre completo de la persona que desee participar.
 - b. Domicilio.
 - c. Números telefónicos fijo y móvil.
 - d. Correo electrónico.
 - e. El tema con el que habrá de participar.
3. Copia simple del acta de nacimiento para el caso de los menores de edad.
4. Tratándose de menores de edad, autorización por escrito del padre o madre para participar en la presente convocatoria y en su caso, en la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto.

SEXTA. La celebración de la Sesión del Ayuntamiento correspondiente, en Cabildo Abierto, se llevará a cabo el **lunes 29 de abril del año 2024**, a las **11:00 horas** en el **“JARDÍN DEL ARTE”**, ubicado al interior del “Parque de Las Esculturas”, sito en Avenida Jorge Jiménez Cantú, sin número, Colonia Centro Urbano, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México; de conformidad con lo previsto por el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, declarado previamente Recinto Oficial para el desahogo de dicha sesión, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura del Orden del Día.
3. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Sesión Pública del Ayuntamiento, anterior.
4. Participación de las personas registradas para la presentación de los asuntos de interés para la comunidad.
5. Informe sobre el seguimiento de las intervenciones vecinales del Cabildo Abierto celebrado el pasado **22 de febrero del año 2024**, en el **“JARDÍN DEL ARTE”**.
6. Clausura de la Sesión.

SÉPTIMA. Las personas participantes deberán presentarse el día y hora señalados para la Sesión del Ayuntamiento en Cabildo Abierto, con diez minutos de anticipación, guardando en todo momento el respeto y compostura debidos, y no podrán formar parte de las deliberaciones del Ayuntamiento. Las personas participantes harán uso de la palabra cuando les sea concedido y contarán con cinco minutos para la exposición de los asuntos propuestos.

OCTAVA. La convocatoria deberá ser publicada en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, así como en la página de internet del municipio, sus plataformas o redes sociales.

NOVENA. Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Secretario del Ayuntamiento.

Ciudad Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 5 de abril de 2024.

**MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA,
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.
(Rúbrica)**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL
CASTRO
PRIMER SÍNDICO
(Rúbrica)**

**C. PERLA IVONNE BLANCO
CALDERÓN
SEGUNDA SÍNDICO
(Rúbrica)**

**C. ÁNGELICA ARANA COLÍN
PRIMERA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN
SEGUNDO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. STEPHANY MORENO ROJAS
TERCERA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. ROY LÓPEZ LEAL
CUARTO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ
QUINTA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA
SEXTO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO
SÉPTIMA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO
OCTAVO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. EVA VERDI TENORIO
NOVENA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ
DÉCIMO REGIDOR
(Rúbrica)**

**C. ADALI MAGALI MUÑOZ ZAPATA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
(Rúbrica)**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
(Rúbrica)**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)**

SEGUNDO. SE APRUEBA DECLARAR EL “**JARDÍN DEL ARTE**”, UBICADO AL INTERIOR DEL “PARQUE DE LAS ESCULTURAS”, SITO EN AVENIDA JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO URBANO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO; DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, RECINTO OFICIAL PARA EL DESAHOGO DE DICHA SESIÓN.

TERCERO. EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN.

CUARTO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA GACETA MUNICIPAL, PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

QUINTO. SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA LLEVAR A CABO LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, EN LOS ESTRADOS DEL AYUNTAMIENTO.

SEXTO. SE INSTRUYE AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE POR LOS MEDIOS QUE SE CONSIDEREN MÁS EFICACEZ SE DIVULGUE LA CONVOCATORIA QUE SE APRUEBA Y LLEGUE A LAS Y LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, QUE TENGAN INTERÉS EN REGISTRARSE A PARTICIPAR EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN CABILDO ABIERTO.

SÉPTIMO. CÚMPLASE.

DADO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO, CON CARÁCTER DE ORDINARIA, EN EL SALÓN DE CABILDOS, RECINTO OFICIAL DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO, DEL VIERNES CINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, POR LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO. MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL. - RÚBRICA. C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO, PRIMER SÍNDICO. - RÚBRICA. C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN, SEGUNDA SÍNDICO. - RÚBRICA. C. ANGÉLICA ARANA COLÍN, PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN, SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA. C. STEPHANY MORENO ROJAS, TERCERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. ROY LÓPEZ LEAL, CUARTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ, QUINTA REGIDORA. - RÚBRICA. C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA, SEXTO REGIDOR. - RÚBRICA. C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO, SÉPTIMA REGIDORA. - RÚBRICA. C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO, OCTAVO REGIDOR. - RÚBRICA. C. EVA VERDI TENORIO, NOVENA REGIDORA. - RÚBRICA. C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ, DÉCIMO REGIDOR. - RÚBRICA. C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA, DÉCIMA PRIMERA REGIDORA. - RÚBRICA. C. FERNANDO GARCÍA CRUZ, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. - RÚBRICA.

Por lo tanto, mando se publique y se cumpla.

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. - RÚBRICA. EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI. - RÚBRICA.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO,
POR EL PERÍODO 2022-2024**

**MTRA. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
RÚBRICA**

**C. ARTURO JAVIER DEL MORAL CASTRO.
PRIMER SÍNDICO.
RÚBRICA**

**C. PERLA IVONNE BLANCO CALDERÓN.
SEGUNDA SÍNDICO.
RÚBRICA**

**C. ANGÉLICA ARANA COLÍN.
PRIMERA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. FRANCISCO CAHUE CALDERÓN.
SEGUNDO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. STEPHANY MORENO ROJAS.
TERCERA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. ROY LÓPEZ LEAL.
CUARTO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. SILVIA YAREMI NAVA GONZÁLEZ.
QUINTA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. JULIO CÉSAR SALINAS PADILLA.
SEXTO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. YARENI MARCELA TREJO ANTONIO.
SÉPTIMA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. DANIEL ARRIAGA LEGUÍZAMO.
OCTAVO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. EVA VERDI TENORIO.
NOVENA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. EFRÉN GONZÁLEZ CRUZ.
DÉCIMO REGIDOR.
RÚBRICA**

**C. ADALÍ MAGALI MUÑOZ ZAPATA.
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.
RÚBRICA**

**C. FERNANDO GARCÍA CRUZ.
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.
RÚBRICA**

**MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
RÚBRICA**

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, MTRO. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ PILLONI; en uso de las facultades que le confieren el artículo 91 fracciones VIII y XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

